



Registro Salida Nº: 12176 Fecha: 24/10/2019

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA FORMULADA POR LA ENTIDAD GIG OPERATIONS PLC, EN RELACIÓN CON LA LICENCIA GENERAL DE LA MODALIDAD DE JUEGO “APUESTAS”, Y CON LA LICENCIA SINGULAR DEL TIPO DE JUEGO DENOMINADO “APUESTAS DEPORTIVAS DE CONTRAPARTIDA”, OTORGADAS MEDIANTE RESOLUCIONES DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2019.**

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), y en consideración a los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.** Con fecha 14 de diciembre de 2018, en nombre y representación de la entidad GIG OPERATIONS PLC, con N.I.F. número N0461958A, con domicilio social en Malta, @GIG Beach, Triq id-Dragnara, St. Julians, STJ3148, y con domicilio a efectos de notificaciones en Gran Vía Puig del Castellet, 1, Bloque 2, 1º, Santa Ponsa, Calviá, Illes Balears, en el marco de la Convocatoria para el otorgamiento de licencias generales aprobada por la Orden HFP/1227/2017, de 5 de diciembre, se presentó una solicitud de licencia general para el desarrollo y explotación de la modalidad de juego “Apuestas”; así como de licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego “Apuestas deportivas de contrapartida”, vinculada a la citada modalidad de juego.

Con fecha 26 de junio de 2019, mediante Resolución de esta Dirección General de Ordenación del Juego, le fueron otorgadas a la entidad GIG OPERATIONS PLC, las licencias solicitadas.

**Segundo.** Con fecha 4 de octubre de 2019, ha tenido entrada en el Registro de esta Dirección General de Ordenación del Juego, un escrito en nombre y representación de la entidad GIG OPERATIONS PLC, por el que renuncia a las licencias especificadas en el antecedente primero, de las que es actualmente titular la referida Sociedad.

**Tercero.** Con fecha de 21 de octubre de 2019, la Subdirección General de Inspección del Juego de la Dirección General de Ordenación del Juego ha emitido un Informe de verificación de cese de comercialización de actividades de juego, relativo a las licencias generales y singulares de la entidad GIG OPERATIONS PLC, en el que, en base a la exploración web de los dominios del operador, y la información de actividad y saldos pendientes en

Nº Ref.: CGEN/04329

R.D. (\*): 8c079f10c41fec525ffe492e88be204fd447dfb8

(\*) Resumen Digital con el presente SHA-1. La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	6884565116622131061822-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912604	<b>Fecha</b>	24/10/2019 10:43
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6884565116622131061822-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6884565116622131061822-DGOJ</a>				Página 1 de 3



Registro Salida Nº: 12176 Fecha: 24/10/2019

el Sistema de Control Interno se constata que en el mencionado sitio web no se ofrece juego y que el operador no ha iniciado actividad; concluyéndose que no quedan obligaciones pendientes por parte del operador, que se constata la inexistencia de actividad comercial de las licencias singulares de este operador, y que se valora positivamente la aceptación de la renuncia a las licencias del operador en relación a los riesgos relacionados con los derechos de los participantes.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Por su parte, los artículos 10 y 11 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, atribuyen a la Comisión Nacional del Juego la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencias generales y singulares.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Hacienda asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego.

**Segundo.** De acuerdo con el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015, de 1 de octubre), todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

El artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento, salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueran notificados del desistimiento.

**Tercero.** El artículo 9.5 de Ley 13/2011, de 27 de mayo, y el artículo 5 de Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, establecen que las licencias y autorizaciones reguladas en esas normas se extinguirán, entre otros supuestos, por renuncia expresa del interesado, manifestada por escrito.

Por cuanto antecede,

Nº Ref.: CGEN/04329

R.D. (\*): 8c079f10c41fec525ffe492e88be204fd447dfb8

(\*). Resumen Digital con el sistema SIA. La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	6884565116622131061822-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912604	<b>Fecha</b>	24/10/2019 10:43
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6884565116622131061822-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6884565116622131061822-DGOJ</a>				Página 2 de 3



Registro Salida Nº: 12176 Fecha: 24/10/2019

## ACUERDA

**Primero.** Aceptar la renuncia formulada en nombre y representación de la entidad GIG OPERATIONS PLC, con N.I.F. número N0461958A, en relación con la licencia general de la modalidad de juego “Apuestas”; así como con la licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego “Apuestas deportivas de contrapartida”, otorgadas mediante Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 26 de junio de 2019.

**Segundo.** Declarar extinguida la licencia general de la modalidad de juego “Apuestas”; así como la licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego “Apuestas deportivas de contrapartida”, otorgada a la entidad GIG OPERATIONS PLC, mediante Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 26 de junio de 2019, y ordenar el archivo de las actuaciones.

**Tercero.** Proceder a la devolución de las garantías constituidas por el operador, vinculadas a la licencia general y a la licencia singular que se declaran extinguidas, una vez que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, resulte acreditada la inexistencia de obligaciones o responsabilidades pendientes a las que dicho importe estuviera afecto.

**Cuarto.** Proceder a la cancelación de la inscripción en el Registro General de Licencias de Juego de la Entidad GIG OPERATIONS PLC, como titular de licencia general de la modalidad de juego “Apuestas”; así como de la licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego “Apuestas deportivas de contrapartida”.

Contra la presente resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Nº Ref.: CGEN/04329

R.D. (\*): 8c079f10c41fec525ffe492e88be204fd447dfb8

(\*) La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	6884565116622131061822-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912604	<b>Fecha</b>	24/10/2019 10:43
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6884565116622131061822-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6884565116622131061822-DGOJ</a>				Página 3 de 3